

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021.

ROGER VILLAMIZAR <rovian113@hotmail.com>

Jue 17/06/2021 4:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga <j01cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso Antonio León.pdf; recurso.pdf;

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA - MAGDALENA
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NELKIN ROSELLON CANTILLO Y OTROS
DEMANDADO: ANTONIO MARIA LEON JAIMES Y OTRO
RADICADO: 47189315300120200006100

ROGER VILLAMIZAR ANCHICOQUE, varón, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Bucaramanga, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.252.352 expedida en Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 81118 otorgada por el C. S. de la Judicatura; actuando en mi condición de apoderado del señor **ANTONIO MARIA LEON JAIMES**, demandado dentro del proceso referido, estando dentro de la oportunidad procesal, comedidamente por medio del presente escrito, me permito manifestar ante su Despacho que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021**, mediante el cual da por no contestada la Demanda, propuesta por el señor **NELKIN ROSELLON CANTILLO Y OTROS**.

NOTIFICACIONES.

A la demandante, en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

Al demandado la recibirá en la secretaria de su Despacho, y en la calle 105 no. 15 D -BIS - 10 Apartamento 102 Torre E, Conjunto Residencial CARPATOS P.H. de Bucaramanga. Email antonioleonjaimes@hotmail.com

Al suscrito en la calle 35 No.12 -31 Torre B, oficina 506 Edificio Calle Real Bucaramanga. Tel. 3166930245 Email rovian113@hotmail.com

De usted, cordialmente,

ROGER VILLAMIZAR ANCHICOQUE
C.C. 91.252.352 expedida en Bucaramanga
T.P. 81.118 C. S. de la J.



Libre de virus. www.avg.com



ROGER VILLAMIZAR ANCHICOQUE

Abogado

Consultorías, asesorías y servicios legales especializados

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA - MAGDALENA

E. S. D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN,
CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021.**

**REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

DEMANDANTE: NELKIN ROSELLON CANTILLO Y OTROS

DEMANDADO: ANTONIO MARIA LEON JAIMES Y OTRO

RADICADO: 47189315300120200006100

ROGER VILLAMIZAR ANCHICOQUE, varón, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Bucaramanga, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.252.352 expedida en Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 81118 otorgada por el C. S. de la Judicatura; actuando en mi condición de apoderado del señor **ANTONIO MARIA LEON JAIMES**, demandado dentro del proceso referido, estando dentro de la oportunidad procesal, comedidamente por medio del presente escrito, me permito manifestar ante su Despacho que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021**, mediante el cual da por no contestada la Demanda, propuesta por el señor **NELKIN ROSELLON CANTILLO Y OTROS**; el cual me permito sustentar en los siguientes términos:

CONTENIDO DEL AUTO

Mediante **AUTO** de fecha 11 de junio de 2021, el Despacho da por no contestada la Demanda, propuesta por el señor **NELKIN ROSELLON CANTILLO Y OTROS**, supuestamente por haberse presentado en forma extemporánea.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Esta pasiva, no comparte los argumentos esbozados el por despacho para declarar no contestada en termino la demanda, por cuanto con todo respeto considera que el despacho no está teniendo en cuenta aspectos importantes del orden sustancial y adjetivo que deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo de este medio virtual para no incurrir en yerros que vulneren el debido proceso y el derecho a la defensa de los sujetos procesales.

Y se trae a cuento esta argumentación, por cuanto considera que, al no tener estos aspectos, se le están vulnerando garantías y derechos fundamentales a mi prohijado **ANTONIO MARIA LEON JAIMES** por lo siguiente:



ROGER VILLAMIZAR ANCHICOQUE

Abogado

Consultorías, asesorías y servicios legales especializados

Si bien es cierto, se le envía senda comunicación para que comparezca al proceso, no menos cierto es que la comunicación resulta deficiente e incompleta toda vez que se le dan los datos del proceso, pero no el texto de la demanda y sus anexos, lo cual a toda luz resulta se convierte en una gran limitante para poder ejercer su derecho de defensa y poder contestar la demanda. **EN CONSECUENCIA, SIN EL TEXTO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, NO SE PUEDE CONTESTAR.**

Vale tener en cuenta que el decreto 806, que regula la virtualidad, establece como una carga procesal, que los escritos deberán ser enviados oportunamente a las partes que intervienen en el litigio, a fin de garantizar los diferentes principios procesales, en especial el de contradicción, lo anterior en desarrollo del artículo tercero del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo establecido en el Código General del Proceso.

En este orden de ideas, también es bueno señalar lo establecido en el Código General del Proceso mediante el cual señala, que la notificación deberá entenderse surtida cuando se entregue el texto de la demanda y sus anexos, falencia que se observa en el tramite inicial o por la parte actora.

Por otra parte, es importante señalar que el demandado **ANTONIO MARIA LEON JAIMES**, intentó en múltiples ocasiones acceder al expediente a través de los canales para tal fin, sin poder lograrlo. Tal como obra en el plenario, existe comunicación dirigida al despacho donde se deja en conocimiento la circunstancia antes referida, y se solicita el envío de la demanda y sus anexos a su correo o en su defecto se permita ingresar a la plataforma para poder acceder al expediente, escrito que el despacho corrió traslado a la parte actora. Quien posteriormente envía el texto de la demanda y sus anexos.

Su señoría, Nótese que la demanda se contestó, dentro de los 20 días siguientes al recibido de la demanda y sus anexos, luego bajo estos parámetros, con todo respeto consideramos que la demanda se contestó dentro del término legal.

Su señoría, le ruego tener en cuenta que el señor **ANTONIO MARIA LEON JAIMES**, envió comunicación al correo del despacho el día 07 de abril de 2021, en la cual se comunicaba que no se podía acceder al expediente y se le solicitaba tener acceso a la plataforma o que se remitiera la demanda correspondiente para proceder a ejercer su derecho de contradicción.

El día 12 de abril, el despacho acusa recibido y corre traslado al demandante para que envíe el enlace o el texto de la demanda, y que sólo en virtud de este traslado que hace el despacho es que posteriormente el Doctor Pereira envía el enlace correspondiente. Se anexan copia de los registros del correo electrónico de las comunicaciones antes referidas.



ROGER VILLAMIZAR ANCHICOQUE

Abogado

Consultorías, asesorías y servicios legales especializados

PETICIÓN

Con fundamento en los argumentos señalados anteriormente, comedidamente solicito al despacho, **SE REVOQUE EL AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021**, el cual el Despacho da por no contestada la Demanda, propuesta por el señor **NELKIN ROSELLON CANTILLO Y OTROS**, supuestamente por haberse presentado en forma extemporánea. y en consecuencia se tenga como debidamente contestada y si mis argumentos no son de recibo por su despacho se conceda el recurso de Apelación interpuesto en forma subsidiaria.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Su señoría, fundamento mi recurso en las siguientes normas, Decreto Ley 806 de 2020 en sus artículos 3, 6, 8 Y demás concordantes. Código General del Proceso en sus artículos 291, 318, 322 y demás concordantes, y art. 29 de la Constitución Política.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Ruego tener como tales, las referidas y que obran en el proceso, copia de los correos electrónicos en 3 folios.

NOTIFICACIONES.

A la demandante, en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

Al demandado la recibirá en la secretaria de su Despacho, y en la calle 105 no. 15 D - BIS - 10 Apartamento 102 Torre E, Conjunto Residencial CARPATOS P.H. de Bucaramanga. Email antonioleonjaimes@hotmail.com

Al suscrito en la calle 35 No.12 -31 Torre B, oficina 506 Edificio Calle Real Bucaramanga. Tel. 3166930245 Email rovian113@hotmail.com

De usted, cordialmente,

ROGER VILLAMIZAR ANCHICOQUE

C.C. 91.252.352 expedida en Bucaramanga

T.P. 81.118 C. S. de la J.

CamScanner 04-07-2021 14:21 - Página 1.pdf

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA - MAGDALENA
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD ENVIO DE EXPEDIENTE E INFORMACIÓN PARA
EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y CONTESTAR LA DEMANDA.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NELQUIN ROSELLON CANTILLO Y OTROS
DEMANDADO: ANTONIO MARIA LEON JAIMES Y OTRO
RADICADO: 47189315300120200065100

ANTONIO MARIA LEON JAIMES, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.884.817 de Barrancabermeja, demandado en el trámite de la referencia, en virtud del oficio recibido el día 31 de marzo de 2021, mediante la cual me dan para que me notifique del proceso referido, comedidamente por medio del presente me permito solicitar ante su Despacho me envíen la información necesaria para acceder a la plataforma y por ende al expediente, toda vez que hemos tratado en muchas ocasiones obtener la información y no he podido o en su defecto me envían el expediente en forma digital a mi correo electrónico el cual recibió a continuación, para efectos de la notificación y para poder contestar la demanda.

• ANTONIO MARIA LEON JAIMES, c.c. No. 13.884.817 de Barrancabermeja.
Correo electrónico antonioleonjaimes@hotmail.com
Tel. 3167531371.
Correo electrónico rolant13@hotmail.com

Atentamente,


ANTONIO MARIA LEON JAIMES
C.C. No. 13.884.817 exp. en Barrancabermeja.


ROGER VILLAMIZAR
Mié 7/04/2021 2:39 PM

Para: j01ccctocienaga@cendoj1amajudicial.gov.co

 CamScanner 04-07-2021...
243 KB

Le escribe Antonio María León Jaimes, c.c.13.884.817 de Barrancabermeja, favor confirmar recibido a los correos suministrados en el escrito. Gracias.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get [Outlook para Android](#)

Responder Reenviar

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA • MAGDALENA
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD ENVIO DE EXPEDIENTE E INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y CONTESTAR LA DEMANDA.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NELQUIN ROSELLON CANTILLO Y OTROS
DEMANDADO: ANTONIO MARIA LEON JAIMES Y OTRO
RADICADO: 4718931530012020006100

ANTONIO MARIA LEÓN JAIMES, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.884.817 de Barrancabermeja, demandado en el trámite de la referencia, en virtud del oficio recibido el día 31 de marzo de 2021, mediante la cual me citan para que me notifique del proceso referido; comedidamente por medio del presente me permito solicitar ante su Despacho me envíen la información necesaria para acceder a la plataforma y por ende al expediente, toda vez que hemos tratado en muchas ocasiones obtener la información y no he podido o en su defecto me envíen el expediente en forma digital a mi correo electrónico el cual relacionó a continuación, para efectos de la notificación y para poder contestar la demanda.

- **ANTONIO MARIA LEÓN JAIMES**, c.c. No. 13.884.817 de Barrancabermeja.
Correo electrónico antonioleonjaimes@hotmail.com
Tel. 3167533171.
Correo electrónico twian113@hotmail.com
Atentamente,

RV: CamScanner 04-07-2021 14:21 - Página 1.pdf

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga <j01tcrcdenaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 12:02 PM

Para: Usred
CC: EDGARPEREIRAABOGADO@HOTMAIL.COM

CamScanner 04-07-2021...
249 KB

Para los fines pertinentes, me permito invitarlos a consultar los estados, traslados, emplazamientos y avisos del juzgado ingresando al enlace ubicado en la parte inicial de este correo o escaneando el código QR puesto a disposición a efectos de que conozcan las providencias dictadas por este juzgado. Con copia al doctor Edgar Jair Pereira Ustate



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA

↑ R.V. Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga compartió la carpeta "RAD.2020.00061.00 Responsabilidad civil extracontractual de Nelkin Rosellon" contigo.

edgar pereira <edgarpereiraabogado@hotmail.com>
Lun 12/04/2021 4:32 PM

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga
Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 11:58 a. m.
Para: EDGARPEREIRABOGADO@HOTMAIL.COM

Asunto: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga compartió la carpeta "RAD.2020.00061.00 Responsabilidad civil extracontractual de Nelkin Rosellon" contigo.



Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga
compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga compartió contigo.

17

 Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium